



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Gerardo Herrera
Coadyuvantes	: Mario Restrepo y Cotty Morales C.
Accionado	: Apostar SA
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia	: Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación	: 66682-31-03-001- 2021-00135-01 66682-31-03-001- 2021-00136-01 (Acumulada) 66682-31-03-001- 2021-00141-01 (Acumulada)
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hecho el examen preliminar dispuesto por el artículo 325 del CGP, el expediente recibido de reparto el 06-10-2021 (Cuaderno No.2, pdf.05), se admiten las alzadas formuladas por el actor y la señora Cotty Morales C. contra la sentencia de primera instancia.

En efecto, están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación en el accionante y la coadyuvante, recurrentes; **(ii)** La providencia es apelable (Arts. 37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fueron interpuestos en tiempo (Cuaderno No.1, pdf.65, 66 y 67); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos (Art. 322, CGP) (Cuaderno No.1, pdf.65 y 66).

A este asunto se aplicará íntegramente el artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, y para decidirlo conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 15-10-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c34a01a9d3e09a8f373b456e8ec3b812cafd97098a9722ee766f76a98
a92aobd**

Documento generado en 14/10/2021 09:24:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**